

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 746

22 de febrero de 2023

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento número 9232 de la Junta de Libertad Bajo Palabra dispone en su Declaración de Propósitos que: “[l]a Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un organismo administrativo con funciones cuasi judiciales, cuya finalidad es la rehabilitación de las personas convictas de delito, protegiendo, a su vez, los mejores intereses de la sociedad y víctimas de delito. En el descargo de sus funciones cuasi judiciales, la Junta de Libertad Bajo Palabra está facultada para decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida bajo la custodia de las instituciones correccionales de Puerto Rico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 118, supra.”

Como parte de los programas que el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico ofrece, se encuentran los Servicios de Rehabilitación y Tratamiento, que ofrecen servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento según las necesidades que tienen las personas privadas de libertad (dentro y fuera de las instituciones). Estos incluyen los programas Aprendiendo a Vivir Sin Violencia,

Convivencia Sin Violencia en la Comunidad, Hogar Intermedio para Mujeres y Centro de Detención con Libertad para Trabajar.

El derecho constitucional a la rehabilitación que tienen las personas privadas de libertad es esencial para mantener una sociedad más justa y equitativa. Por ello, es fundamental realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de Libertad Bajo Palabra y la disponibilidad de estos para que las personas privadas de libertad puedan completar su proceso de rehabilitación satisfactoriamente, en beneficio de nuestra sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo ante la Junta de
3 Libertad bajo Palabra.

4 Sección 2.- La investigación incluirá, sin limitarse a:

5 (1) Los programas de rehabilitación y tratamientos disponibles para que las
6 personas privadas de libertad tengan la oportunidad de completar y hacer posible su
7 rehabilitación moral y social;

8 (2) Las estadísticas sobre los programas de rehabilitación y tratamientos
9 disponibles para las personas privadas de libertad;

10 (3) El estatus del Programa o curso "Aprendiendo a Vivir Sin Violencia",
11 incluyendo la totalidad de las personas privadas de libertad que están en espera de
12 tomarlo;

1 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180)
3 días, después de aprobada esta Resolución.

4 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
5 aprobación.